

# PLAN DE CONVIVENCIA

**“Sagrado Corazón”- 34000281  
2023/ 2024**



*“Conocer el carácter del alumno para saber cómo orientarlo mejor, consiguiendo de él tanto el camino como el respeto; decir las razones; habituarlos a la sinceridad; formarlos en las buenas maneras; hacer agradable el estudio; y sobre todo hacer*

*que en ellos reine la piedad, que es un resumen de todas las buenas inclinaciones del corazón.”*

**Padre Leon Dehon, “Discurso sobre la educación cristiana”**

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	
➤ JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	1
➤ JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
➤ JUSTIFICACIÓN COLEGIAL Y OBJETIVOS DEL PLAN.....	4
2. PROGRAMACIÓN Y EXPLICACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
➤ Coordinación de bienestar y protección infantil .....	5
➤ Programación de actividades .....	6
➤ "Equipo auxiliar de convivencia" .....	13
➤ Estrategias de integración de alumnos con dificultades de adaptación	13
(REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR)	
3. ACOGIDA DE ALUMNADO DE NUEVA MATRICULACIÓN.....	14
4. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO .....	15
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	24
6. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS CORRECTORAS, GRADACIÓN Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.....	26
7. ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (ACTUACIONES INMEDIATAS; MEDIDAS POSTERIORES: DE CORRECCIÓN, DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR MEDIACIÓN O POR ACUERDO REEDUCATIVO; APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR).	
8. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS .....	31
9. CONCRECIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS ACTUACIONES INMEDIATAS Y MEDIDAS CORRECTORAS	
➤ Ante las AUSENCIAS	
➤ Ante los RETRASOS.....	32
➤ Ante el uso inadecuado de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS y TELÉFONOS MÓVILES	
➤ Sobre la SUSPENSIÓN DEL DERECHO A ASISTIR A CLASE A PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD LECTIVA	

➤ Sobre la REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS EN PERÍODOS DE RECREO U HORARIO NO LECTIVO.....	34
10. TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PARTES DISCIPLINARIOS.....	35
11. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN .....	39
➤ ANTE POSIBLES SUPUESTOS DE ACOSO ( <i>en documento aparte</i> )	
➤ ANTE AGRESIONES A PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE ( <i>en documento aparte</i> )	
12. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	40

## 1. JUSTIFICACIÓN

### ➤ JUSTIFICACIÓN LEGAL

- ⇒ **ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ⇒ **CIRCULAR de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Educación**, sobre la implantación del servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.
- ⇒ **LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**
- ⇒ **DECRETO 51/2007, DE 17 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LA PARTICIPACIÓN Y LOS COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO, Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN.**
- ⇒ **ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ⇒ **RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.
- ⇒ **LEY 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- ⇒ **DECRETO 23/2014, DE 12 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE GOBIERNO Y AUTONOMÍA DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**
- ⇒ **DECRETO 52/2014, de 16 de octubre**, por el que se crea y regula el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ⇒ **ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ⇒ **ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ⇒ **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las leyes y decretos educativos actualmente vigentes en nuestro país y en nuestra comunidad configuran *“...la convivencia escolar como un principio y un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la PREVENCIÓN DEL CONFLICTO y su RESOLUCIÓN PACÍFICA.”*

Considera, además, que *“... la educación en un sistema democrático debe inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás.”* *“En este sentido (la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) [...] precisa [...] los DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, regula los órganos de gobierno, coordinación y dirección de los centros educativos y sus competencias en el marco disciplinario...”*

En lógica RELACIÓN CON EL CONTEXTO SOCIAL ACTUAL y su problemática, aboga, por ejemplo, por la contribución desde la educación al apoyo de *“las medidas de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, estableciendo que los consejos escolares cuenten entre sus competencias con la posibilidad de proponer medidas que favorezcan esta igualdad.”*, así como por la GESTIÓN PREVENTIVA Y EFICAZ ANTE CUALQUIER PRESUNTA SITUACIÓN ACOSO ESCOLAR y por la ATENCIÓN ESPECIAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN del alumnado más vulnerable.

Por otra parte, *“...un eje fundamental de esta norma es la necesidad de IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO [...] que se concreta no solo en el ejercicio de sus DERECHOS y en el cumplimiento de sus OBLIGACIONES, sino en su PARTICIPACIÓN en medidas novedosas de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia”* como la mediación y los acuerdos reeducativos.

En lo referente a los aspectos organizativos *“Se concretan las FUNCIONES que la normativa vigente atribuye a los ÓRGANOS DE GOBIERNO de los centros, y se establecen las que corresponden a los TUTORES docentes, PROFESORADO, y [...] COORDINADOR DE CONVIVENCIA.”*, así como la responsabilidad de los EQUIPOS DIRECTIVOS en lo que a la convivencia respecta y *“... se recogen dos instrumentos básicos” para la dinamización y regulación de la misma: el PLAN DE CONVIVENCIA y el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR del centro.”*

*“EI REFUERZO DE LA AUTORIDAD DE LOS PROFESORES constituye otro de los ejes de esta norma, plasmado en herramientas disciplinarias que estos pueden y deben utilizar en el mismo momento en que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia. [...] son las ACTUACIONES CORRECTORAS INMEDIATAS, que no prejuzgan ni la calificación de la conducta ni las medidas posteriores que se puedan adoptar, siendo el objetivo perseguido el cese inmediato de aquella.”*

Tanto para las conductas contrarias a las normas de convivencia de los centros, como *“...para aquellas conductas que perjudican gravemente la convivencia escolar, se configura un RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES y un PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CLARO Y ESTRUCTURADO, que facilita su comprensión por toda la comunidad educativa y agiliza su desarrollo”*, y se reflexiona sobre la necesidad y la conveniencia de tener en cuenta, a la hora de establecer las medidas correctoras en cada caso, la SITUACIÓN Y CONDICIONES PERSONALES DEL ALUMNADO. Por otra parte, se muestran dos modelos de procedimiento de acuerdo abreviado, la MEDIACIÓN Y los ACUERDOS REEDUCATIVOS que, con la voluntad de las partes implicadas en los conflictos, pueden ser empleados como herramientas de DIÁLOGO, Y RECONDUCCIÓN DE CONDUCTAS inapropiadas en el contexto escolar, y, en todo caso, como ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

➤ **JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

*“La Congregación de los sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús fue fundada en 1878 por [...] Juan Leon Dehon para intentar atender a muchas de las necesidades que le rodeaban, entre ellas las de la educación.”*

*“He aquí algunas cualidades que debe tener la educación para el P. Dehon:*

- *Atenta a toda la persona.*
- *Portadora de equilibrio.*
- *Que forme para la vida.*
- *No desconectada del resto de la sociedad.*
- *Formadora de hombres capaces de asumir responsabilidades.*
- *Formadora de hombres comprometidos con la sociedad.*
- *Abierta especialmente a los más necesitados.*
- *Medio de evangelización.”*

La manera de entender la educación que se desprende de las reflexiones y de la experiencia del P. DEHON VINCULA FUERTEMENTE LA LABOR EDUCATIVA AL ÁMBITO RELACIONAL DE LA PERSONA y cobra especial vigencia en el contexto social actual, tan necesitado de la formación en los valores que fomentan y sostienen la buena convivencia. Los centros de enseñanza de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús *“se comprometen con el medio social en que se encuentran inmersos, buscando los modos más adecuados y realistas de realizar una inserción crítica en dicho medio y transformarlo, haciéndolo más justo, humano y fraternal”* a través de su propio modo de funcionar y a través de su propio modo de transmitir a sus alumnos LA INQUIETUD, LA PERSPECTIVA Y LA VOLUNTAD PARA ESTABLECER RELACIONES PERSONALES CONSTRUCTIVAS.

Atentos, pues, a estas necesidades, y de acuerdo con el marco legal estatal y con el de las diferentes comunidades autónomas que en la actualidad albergan colegios dehonianos en España, el equipo COPA de orientadores y pastoralistas ha elaborado un plan de convivencia general que figura en documento aparte. Para ello, analiza los intereses, potencialidades y carencias de la comunidad educativa y diseña, priorizando las competencias socio-personales (lingüística, y social y ciudadana) y articulando sus acciones en torno a los tres ejes marcados en el ideario, *“socio-personal”, “de gestión del conocimiento” y “espiritual”*, tres **OBJETIVOS GENERALES**, que compartimos como centro dehoniano:

- **“PROPORCIONAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL (C.P.1) PARA QUE NUESTROS ALUMNOS DESARROLLEN SU EDUCACIÓN DE FORMA COMPROMETIDA, SOLIDARIA Y TOLERANTE (C.P.1)”**
- **“CONSOLIDAR EN EL ALUMNO LAS COMPETENCIAS, HABILIDADES Y VALORES SOCIALES (C.P.2)”**
- **“EDUCAR PERSONAS CAPACES DE AFRONTAR LOS RETOS DE LA SOCIEDAD FUTURA COMO CIUDADANOS CON VALORES ÉTICOS (C.P.4)”**

El plan institucional de convivencia se nos ofrece como guion común que ha de ser concretado en cada uno de los colegios dehonianos y adecuado a sus respectivos contextos, garantizando no solo la aplicación de los aspectos referidos a la convivencia en las leyes educativas, sino también la intención de que el carácter propio o el ideario de nuestros centros tomen forma en la importante e imprescindible parcela que la convivencia ocupa en la labor educativa

## JUSTIFICACIÓN COLEGIAL Y OBJETIVOS DEL PLAN.

Nuestro colegio, aunque oficialmente situado en el término de Dueñas (Palencia), forma parte, a efectos prácticos, de la localidad de Venta de Baños, de la que procede la mayor parte de su alumnado también mayoritariamente matriculado en nuestro centro desde la etapa de Educación Infantil hasta la conclusión de la Educación Secundaria Obligatoria.

El resto de los alumnos proceden de otros centros educativos de la localidad venteña, o bien de Dueñas y de otros núcleos rurales cercanos, observándose en los últimos años un ligero incremento en la aún escasa matrícula de alumnos procedentes de la capital palentina.

El colegio y sus actuaciones en lo que a los aspectos de educación para la convivencia respecta, puede y debe ser para los alumnos procedentes de la localidad, que aporta un contexto cultural pobre en alternativas y atención a la etapa de la adolescencia, no solo un referente sino también un agente de orientación y enseñanza, en la gestión de emociones, decisiones y responsabilidades en los tiempos de ocio.

El centro debe tomar conciencia de su valor referencial, potenciar el pensamiento crítico y el criterio en los alumnos y perseverar en el trabajo sobre las normas de conducta, la responsabilidad y los valores para favorecer un buen clima de convivencia escolar que nuestros alumnos interioricen, y puedan y quieran escoger y difundir como modelo de actuación personal y de relación, también fuera del colegio.

Para ello, asumimos en el presente plan de convivencia colegial los objetivos diseñados en el plan de convivencia institucional como referentes en la programación de actividades y organización de la convivencia del centro.

- **PROPORCIONAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL PARA QUE NUESTROS ALUMNOS DESARROLLEN SU EDUCACIÓN DE FORMA COMPROMETIDA, SOLIDARIA Y TOLERANTE.**
- **CONSOLIDAR EN EL ALUMNO LAS COMPETENCIAS, HABILIDADES Y VALORES SOCIALES.**
- **EDUCAR PERSONAS CAPACES DE AFRONTAR LOS RETOS DE LA SOCIEDAD FUTURA COMO CIUDADANOS CON VALORES ÉTICOS.**

## CONVIVENCIA ESCOLAR

### ➤ EQUIPO DE CONVIVENCIA

Conscientes de que la dimensión normativa no debe constituirse bajo ningún concepto en la esencia del del Plan de Convivencia sino que debe ser manejada solamente como una herramienta más en su aplicación, desde el centro se ha querido en el presente curso, 2022 -2023, reforzar el cuidado del ámbito convivencial de la vida del colegio organizando el Equipo de Convivencia, un órgano interno en constante coordinación con los equipos docentes y con el Departamento de Orientación, con el encargado de analizar nuestra realidad escolar, de señalar las directrices para el avance hacia un clima constructivo y sostenible de relaciones, de planificar las acciones destinadas a la consecución de este objetivo y de diseñar estrategias de intervención para la ayuda, la escucha, el diálogo, la resolución de conflictos y, en general, de apoyo a todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, y anticipándonos como ensayo a las disposiciones autonómicas en torno a la presencia en los centros de un Coordinador de Bienestar y Protección Infantil, se ha creado esa figura en la organización interna de nuestro centro, como miembro, junto a la Coordinadora de Convivencia, del Equipo de Convivencia.

El profesor que desempeñará dicha labor, en formación continua en ese ámbito, se encargará en colaboración con la Coordinadora de Convivencia, de llevar a la práctica esa dimensión motivadora, alentadora, de acompañamiento, que buscamos potenciar en nuestro Plan de Convivencia y para nuestro centro, y, al amparo y guía de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, procurará en todo momento:

### 2.- PROGRAMACIÓN Y EXPLICACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DE UN BUEN CLIMA DE

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al

alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención<sup>5</sup> y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

➤ PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	ÁMBITO			VALORACIÓN	PROPUESTA DE MEJORA
		RELACIONAL (sociopersonal)	PERSONAL (gestión del autoconocimiento)	ESPIRITUAL (trascendencia)		
1er TRIMESTRE	1-. Actividades de aprendizaje cooperativo	X	X			
	2-. Salidas y visitas complementarias.	X	X			
	3-. Exposiciones orales.	X	X			
	4-. Debates.	X	X			
	5-. Medidas correctoras.	X				
	6-. Mediación.	X				
	7-. Acuerdos reeducativos.	X				
	8-. Entrevistas tutor-alumno.	X	X			
	9-. Entrevistas tutor-familia.	X	X			
	10-. Entrevistas profesor-alumno.	X	X			
	11-. Entrevistas profesor-familia.	X	X			
	12-. Estrategias de acogida de alumnos.	X	X			
	13-. Actuaciones del "equipo auxiliar de convivencia".	X				
	15-. Premio mensual CONPA – octubre.	X	X			
	16-. Premio mensual CONPA – noviembre.	X	X			
	17-. Premio mensual CONPA – diciembre.	X	X			
	18-. Estrategias de integración de alumnos no adaptados.	X				
	19-. Sesiones de interioridad.	X		X		
	20-. Jornadas de cohesión					
	21-. Celebraz. inicio de curso – Acto académico.	X	X	X		
	22-. Asamblea general de padres- reunión por cursos.	X	X			
	23-. Reexplicación de las normas de convivencia- CONPA .	X				
	24-. Charlas del COF					
	25-. Charla de animación al voluntariado.	X		X		
	26-. Encuentro juvenil dehoniano en Salamanca.	X	X	X		
	27-. Proyección de "COCO".	X		X		
	28-. Celebración del Día de los difuntos.	X				
	29-. Charla de prevención de drogodependencias.	X				
	30-. Charla prevención "ciber-acoso".	X				
	31-. Día de Justicia y Paz dehonianas.	X		X		
	32-. Actividades de torno al Día de la Constitución.	X	X			
	33-. Actividades de tutoría "inter-cursos" sobre convivencia.	X				
	34-. Preparación del Festival de Navidad.	X	X	X		
	35-. Montaje de un belén colegial.	X		X		
	36-. Adoración del Niño-Jesús.	X		X		
	37-. Operación Kilo.	X		X		
	38-. Creación del "equipo auxiliar de convivencia"(alumnos)"	X				
	39-. Campaña de limpieza.	X				

	ACTIVIDAD	ÁMBITOS			VALORACIÓN	PROPUESTAS DE MEJORA
		PERSONAL (gestión del autoconocimiento)	RELACIONAL	ESPIRITUAL		
2º TRIMESTRE	1-. Actividades de aprendizaje cooperativo	X	X			
	2-. Salidas y visitas complementarias.	X	X			
	3-. Exposiciones orales.	X	X			
	4-. Debates.	X	X			
	5-. Medidas correctoras.	X				
	6-. Mediación.	X				
	7. Acuerdos reeducativos.	X				
	8-. Entrevistas tutor-alumno.	X	X			
	9-. Entrevistas tutor-familia.	X	X			
	10-. Entrevistas profesor-alumno.	X	X			
	11-. Entrevistas profesor-familia.	X	X			
	12-. Estrategias de integración de alumnos no adaptados.*	X				
	13-. Actuaciones del Equipo auxiliar de convivencia.*	X		X		
	14-. Estrategias de acogida de alumnos.	X	X			
	16-. Premio mensual CONPA – enero.	X	X			
	17-. Premio mensual CONPA – febrero.	X	X			
	18-. Premio mensual CONPA – marzo.	X	X			
	19-. Premio cuatrimestral CONPA.	X	X			
	20-. Sesiones de interioridad.	X		X		
	21-. Voluntariado.	X		X		
	22-. Convivencias de pastoral por cursos.	X		X		
	23-. Semana de la Paz y la No violencia escolar.	X	X	X		
	24-. Actividades en torno al Día de San Valentín.	x	X			
	25-. IIº Encuentro de la familia dehoniana.	X		X		
	26-. Actividades en torno a la Igualdad de género.	X				
	27-. Liguillas del Padre Dehon.	X				
	28-. Semana del Padre Dehon.	X	X	X		
	29-. Pregón y fiesta colegiales.	X		X		
	30-. Jornadas de orientación.	X	X			
	31-. Asistencia a la JOU (La Salle – Palencia).	X	X			
	32-. Asistencia a un pleno municipal.					
	33-. Cine espiritual.	X		X		
	34-. Campaña de limpieza.	X				
	35-. Campaña de “reglas de urbanidad”	X				

	ACTIVIDADES	ÁMBITOS			VALORACIÓN	PROPUESTAS DE MEJORA
3er TRIMESTRE	1-. Actividades de aprendizaje cooperativo	X	X			
	2-. Salidas complementarias.	X	X			
	3-. Exposiciones orales.	X	X			
	4-. Debates.	X	X			
	5-. Medidas correctoras.	X				
	6-. Mediación.	X				
	7-. Acuerdos reeducativos.	X				
	8-. Entrevistas tutor-alumno.	X	X			
	9-. Entrevistas tutor-familia.	X	X			
	10-. Entrevistas profesor-alumno.	X	X			
	11-. Entrevistas profesor-familia.	X	X			
	12-. Estrategias de integración de alumnos no adaptados.*	X				
	13-. Actuaciones del Equipo auxiliar de convivencia.*	X		X		
	14-. Estrategias de acogida de alumnos.	X	X			
	15-. 3er Día la Familia.	X	X	X		
	16-. Premio mensual CONPA – abril.	X	X			
	17-. Premio mensual CONPA – mayo.	X	X			
	18-. Premio mensual CONPA – junio.	X	X			
	19-. Premio cuatrimestral CONPA	X	X			
	20-. Sesiones de interioridad.	X		X		
	21-. Voluntariado.	X		X		
	22-. Campaña de limpieza.	X				
	23-. Semana en torno al Día del Libro.	X	X			
	24-. Visita al centro de los alumnos de 6º de EP	X				
	25-. Convivencia en el monte de Cevico de la Torre.	X				
	26-. Graduación de los alumnos de 4º de ESO.	X				
	27-. Cena-fiesta de fin de curso.	X				
	28-. Excursión colegial de fin de curso.	X				
	29-. Imposición de la cruz dehoniana – 4º ESO	X		X		
	30-. Paellada y despedida de fin de curso.	X				

➤ **CONPA (Programa de convivencia y participación)**

Nuestro centro viene poniendo en práctica, curso tras curso y desde hace ya más de una década, el programa escolar **CONPA** con los objetivos de DINAMIZAR E INCENTIVAR LA CONTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS A LA MEJORA DEL CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y, sobre todo, de educarlos en la RESPONSABILIDAD DEL INDIVIDUO ANTE EL GRUPO Y EN LA APORTACIÓN PERSONAL POSITIVA AL BIEN COMÚN.

La herramienta práctica que el programa emplea es un sistema de puntuación para valorar, en términos generales, el grado de cumplimiento de cada grupo-clase de las normas básicas de convivencia previo trabajo, en su día, de reflexión, de aceptación y de consenso de las mismas por parte de toda la comunidad educativa.

La constatación por parte del profesor del grado de cumplimiento de las tres normas generales consensuadas por toda la comunidad educativa (“Respeto”, “Disposición al aprendizaje” y “Cuidado de los espacios y materiales”) aporta a cada clase, tras cada sesión y según el criterio del profesor, una puntuación de entre 1 y 3 puntos, que registra en una plantilla disponible en el aula durante cada jornada lectiva. Al finalizar la jornada se apunta la puntuación obtenida y la gratificación extra correspondiente si procediere por haber alcanzado la puntuación máxima diaria. Si la suma de los puntos obtenidos en cada mes es igual o superior a la cantidad previamente estipulada los alumnos de la clase disfrutarán de un “premio mensual”, y si al término de cada cuatrimestre la puntuación conseguida es suficiente conseguirán un “premio cuatrimestral”, que pretenden ser a la vez un incentivo para la mejora del clima escolar de convivencia y un reconocimiento a las aportaciones positivas del alumnado.

A continuación, el diseño anual de las puntuaciones mensuales y cuatrimestrales con los ajustes necesarios en relación con el calendario escolar y con las actividades complementarias, así como de las tablas que, expuestas en cada clase, informarán a los alumnos de sus avances y de las metas y premios que conseguir.

(

C

- Las normas son:

- 1º Nos respetamos
- 2º Estamos dispuestos a aprender
- 3º Cuidamos nuestro colegio

En función de las normas cumplidas en cada una de las horas de clase se considera: 1, 2, 3.

- Tienen que conseguir como máximo 18 puntos/ día y se les sumaría 7 puntos más (25 puntos/día).
- Cálculo del número de puntos que tienen que conseguir, como mínimo, los alumnos por mes son:

$$15 \text{ p/día} \times \text{días lectivos del mes} =$$

Octubre:	15 p/día	×	19 días	=	285 puntos
Noviembre:	15 p/día	×	21 días	=	315 puntos
Diciembre:	15 p/día	×	11 días	=	165 puntos
Enero:(hasta el 27)	15 p/día	×	15 días	=	225 puntos
					990 puntos
					990 p + 10% = <b>1089 puntos</b>

Febrero:(30 y 31 de enero)	15 p/día	×	20 días	=	300 puntos
Marzo:	15 p/día	×	20 días	=	300 puntos
Abril:	15 p/día	×	14 días	=	210 puntos
Mayo:(hasta el 26)	15 p/día	×	18 días	=	270 puntos
					1080 puntos
					1080 p + 10% = <b>1188 puntos</b>

- Premio del mes:** Una hora de tutoría libre.
- Premio del primer cuatrimestre:** (Las fechas son orientativas, por lo que pueden sufrir modificaciones): **3 de Febrero – Mañana libre con actividades lúdicas**
- Premio del segundo cuatrimestre:** (Las fechas son orientativas, por lo que pueden sufrir modificaciones): **5 de Junio – Mañana libre con actividades lúdicas**

**Fechas a tener en cuenta**

- *Comienza el 3 de octubre.*
- *En diciembre el día 22 no cuenta, es el día del festival Navideño y las vacaciones.*
- *En marzo no se cuenta el día del Padre Dehon, el 14.*

**PUNTOS DEL PRIMER CUATRIMESTRE**

**CURSO**

Meses	Puntos que conseguir	Puntos conseguidos
Octubre	285	
Noviembre	315	
Diciembre	165	
Enero (hasta el 27)	225	
<b>Cuatrimestre</b>	<b>990 + 10% = 1089</b>	

**Fechas a tener en cuenta**

- *Comienza el 3 de octubre.*
- *En diciembre el día 22 no cuenta, es el día del festival Navideño y las vacaciones.*
- *En marzo se cuenta el día del Padre Dehon, el 14.*

**PUNTOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE**

**CURSO**

Meses	Puntos que conseguir	Puntos conseguidos
Febrero (30 y 31 de enero)	300	
Marzo	300	
Abril	210	
Mayo	270	
<b>Cuatrimestre</b>	<b>1080 + 10% = 1188</b>	

➤ **EQUIPO AUXILIAR DE CONVIVENCIA.**

Con la finalidad de ofrecer a los alumnos un cauce de participación en la organización de la convivencia del centro y de concienciarlos de su imprescindible papel en la creación de un buen clima escolar se creará el “Equipo auxiliar de convivencia”, integrado por dos alumnos de cada una de las clases de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, a elección de los tutores y del coordinador de convivencia. Los alumnos integrantes del equipo podrán formar parte del mismo durante toda su escolaridad en la etapa.

<b>FUNCIONES DEL EQUIPO AUXILIAR DE CONVIVENCIA</b>	
➤	Mediar en los desacuerdos y conflictos que presencien en los que <b>no</b> se den conductas que puedan ser tipificadas como “conductas contrarias a las normas de convivencia del centro”.
➤	Colaborar en la puesta en práctica de las “estrategias de integración de alumnos con dificultades desde adaptación.
➤	Colaborar en la puesta en práctica de las estrategias de “acogida de alumnado de nueva matriculación”.
➤	Colaborar en la presentación y difusión de iniciativas colegiales en torno a la convivencia.
➤	Colaborar en la organización de charlas y visitas
➤	Colaborar en la organización de campañas en torno a la convivencia.
➤	Colaborar en la decoración del centro a propósito de iniciativas y acciones en torno a la convivencia.
➤	Transmitir en sus clases el papel asignado para las mismas en actividades en torno a la convivencia.

Además, con los alumnos de Educación Primaria se emplearán estrategias puntuales similares a esta iniciativa (por ejemplo “Brigada secreta del bienestar y el cuidado de los demás”) procurando adaptarlas a las necesidades e intereses propios de esta franja de edad y a su nivel madurativo, de modo que paulatinamente se vaya fomentando en ellos tanto la empatía como su espíritu colaborador y potenciando su competencia social.

➤ **ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN DE ALUMNOS CON DIFICULTADES DE ADAPTACIÓN.**

Con la finalidad de prestar atención y ayuda a los alumnos que presentan dificultades de socialización y de adaptación el centro propone las siguientes líneas estratégicas de actuación:

<b>ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN</b>	
⇒	Acompañamiento del profesorado.
⇒	Oferta de responsabilidades y encargos en las sesiones lectivas y actividades colegiales.
⇒	Organización periódica de actividades alternativas en los tiempos de recreo, que les ofrezcan posibilidades de relación.
⇒	Especial atención a la mejora de sus habilidades sociales desde la tutoría y desde diversas actividades en el aula (exposición oral, debates, juegos de rol etc.)
⇒	Especial atención al trabajo en torno al eje relacional en las sesiones de interioridad.
⇒	Trabajo tutorial de acogida e integración con el grupo al que pertenezca el alumno.

**(REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR)**

**3. ACOGIDA DE ALUMNADO DE NUEVA MATRICULACIÓN**

Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, TÍTULO II, CAPÍTULO II, artículo 28, nuestro centro tiene el deber y la voluntad de prestar *“especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro”*, y consciente de la importancia de una rápida y natural integración del alumnado de nueva matriculación para su bienestar y progreso, nuestro colegio propone y recoge en su reglamento de régimen interior las siguientes acciones:

<b>MEDIDAS Y ACTUACIONES DE RECEPCIÓN Y ACOGIDA</b>
⇒ “Puertas abiertas” para las familias en el momento de la matriculación.
⇒ Realización de una jornada lúdico-deportiva de convivencia en el inicio de curso.
⇒ Visita guiada por las instalaciones y dependencias del centro para los alumnos nuevos en el inicio de curso.
⇒ Visita guiada por las instalaciones y dependencias del centro para las incorporaciones durante el curso.
⇒ Acompañamiento del profesorado.
⇒ Acompañamiento y guía de miembros del equipo auxiliar de convivencia para las incorporaciones durante el curso.
⇒ Reexplicación de las normas de convivencia y del programa CONPA en el inicio de curso.
⇒ Reexplicación de las pautas a seguir en el ámbito académico (materiales, presentación de trabajos, criterios de evaluación etc.) en el inicio de curso.
⇒ Explicación personalizada de las normas de convivencia y del programa CONPA para las incorporaciones durante el curso.
⇒ Explicación personalizada de las pautas a seguir en el ámbito académico (materiales, presentación de trabajos, criterios de evaluación etc.) para las incorporaciones durante el curso.
⇒ Realización de dinámicas de cohesión de grupo en el ámbito tutorial.
⇒ Trabajo tutorial de acogida e integración con el grupo-clase para las incorporaciones durante el curso.

#### 4. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- ⇒ El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- ⇒ La tolerancia ante la diversidad, y la no discriminación.
- ⇒ El respeto al carácter propio o ideario del centro.
- ⇒ La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- ⇒ La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- ⇒ El cuidado en el aseo, y la adecuación de la imagen personal al contexto escolar.
- ⇒ El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- ⇒ El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ⇒ La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- ⇒ La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- ⇒ La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- ⇒ El empleo y la disposición de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles y acceso a las redes sociales en el centro con fines exclusivamente didácticos y colegiales y con autorización y supervisión del profesorado.
- ⇒ La disposición y empleo de los materiales didácticos indicados por el profesorado.
- ⇒ La puntualidad.
- ⇒ En general, la cooperación para el ejercicio de los derechos y para el cumplimiento de los deberes señalados en la legislación vigente y en el reglamento de régimen interior.

## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

*Principios generales:*

1. *Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.*
2. *Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores reconocidos en ellos.*
3. *El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.*

### DERECHOS DE LOS ALUMNOS

<p><b>1-. DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL.</b> <i>Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</i></p>	<p>a) Formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. b) Educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales. c) Adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. d) Desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico. e) Formación ética y moral. f) Orientación escolar, personal y profesional que la permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones. g) Conocimiento del carácter propio o ideario del centro.</p>
<p><b>2-. DERECHO A SER RESPETADO.</b> <i>Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.</i></p>	<p>a) Protección contra toda agresión física, emocional o moral. b) Respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales. c) Disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación. d) Ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo. e) Confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente</p>
<p><b>3-. DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.</b> <i>Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.</i></p>	<p>a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.</p>
<p><b>4-. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.</b> <i>Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.</i></p>	<p>a) Participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar. b) Posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones. c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.</p>

<p><b>5-. DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.</b>  <i>Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.</i></p>	<p>a) Dotación a los alumnos de recursos que compensen posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.          b) Establecimiento de las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.</p>
---	---

**DEBERES DE LOS ALUMNOS**

<p><b>1-. DEBER DE ESTUDIAR.</b>  <i>Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.</i></p>	<p>a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.          b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.</p>
<p><b>2-. DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.</b>  <i>Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.</i></p>	<p>a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto (51/2017, de 17 de mayo).          b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.          c) Respetar el carácter propio y el ideario del centro.          c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.</p>
<p><b>3-. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.</b>  <i>Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.</i></p>	<p>a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas, complementarias y festivas del centro, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.          b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.</p>
<p><b>4-. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.</b>  <i>Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.</i></p>	<p>a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.          b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.          c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.</p>

**6. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS CORRECTORAS, GRADACIÓN Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	ACTUACIONES CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS	CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUAC. CORRECTORAS	ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS ACORREGIR	GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
<p>a. <b>Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (faltas).</b></p> <p>b. <b>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas graves o muy graves).</b></p>	<p>a. <b>ACTUACIONES INMEDIATAS</b>, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.</p> <p>b. <b>MEDIDAS POSTERIORES</b> (Una vez calificada la conducta como <b>conducta contraria</b> o como <b>gravemente perjudicial</b>):</p> <p>1. <b>Medidas de corrección.</b> En el caso de <b>conductas contrarias a las normas de convivencia</b>, e inmediatamente ejecutivas.</p> <p>2. <b>Procedimientos de acuerdo abreviado.</b> En el caso de <b>conductas contrarias a las normas de convivencia o de faltas graves o muy graves sin agravantes.</b> De carácter voluntario, su finalidad es agilizar, y reforzar su carácter educativo mediante la <b>ejecutividad inmediata</b>.</p> <p>-PROCESOS DE MEDIACIÓN. -PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO (con la implicación de las familias) y la <b>aceptación inmediata de sanciones.</b></p> <p>3-. <b>Medidas cautelares.</b> En el caso de <b>faltas</b>, Antes de la <b>apertura del procedimiento sancionador.</b></p> <p>3. <b>Apertura de procedimiento sancionador.</b> En el caso de <b>faltas graves o muy graves que no se hayan acogido al acuerdo abreviado</b> (se tomará en cuenta en el proceso).</p>	<p>La <b>comunidad educativa</b>, y en especial el profesorado, aplicará las <b>correcciones</b> que correspondan.</p> <p>Los <b>alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la escolaridad.</b></p> <p>En <b>ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.</b></p> <p>Los <b>criterios de aplicación</b> de medidas correctoras son:</p> <p>1. Las medidas tendrán un <b>carácter educativo y recuperador.</b></p> <p>2. Deberán ser <b>proporcionadas y tendrán en cuenta el nivel académico y la edad, así como las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.</b></p> <p>3. Las <b>conductas que atenten contra la dignidad personal, que se basen en la discriminación o el acoso, o contra el alumnado más vulnerable (art. 48 f)</b>, llevarán aparejada la <b>expulsión temporal o definitiva.</b></p> <p>4. <b>Las agresiones físicas entre el alumnado llevarán aparejada la modificación del horario lectivo de los alumnos implicados.</b></p> <p>e. Las <b>medidas de corrección sobre faltas leves y, que dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas</b>, deberán ir acompañadas por las <b>actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo</b> que se estimen necesarias.</p> <p>f. Las <b>familias o tutores legales tienen el deber de implicarse en la corrección y reconducción de las conductas perturbadoras de la convivencia de los alumnos y el derecho a la información sobre las mismas.</b></p>	<p>a. Las <b>conductas perturbadoras ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.</b></p> <p>b. Las <b>conductas perturbadoras que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.</b> Todo ello <b>sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas</b> y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p>CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES</p> <p>a. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.</p> <p>b. La falta de intencionalidad.</p> <p>c. El carácter ocasional de la conducta.</p> <p>d. El rechazo por parte del alumno perjudicado a llegar a un acuerdo por mediación con el alumno infractor.</p> <p>Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.</p> <p>CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES</p> <p>a. La premeditación.</p> <p>b. El incumplimiento de medidas correctoras.</p> <p>c. La reiteración.</p> <p>d. La incitación a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.</p> <p>f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>g. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.</p>	<p>a. Los <b>alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.</b></p> <p>b. Los <b>alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.</b></p> <p>c. Los <b>padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.</b></p>	<p>a. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.</p> <p>b. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, este dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.</p> <p>c. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos.</p>

**7. ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ANTE LAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.**

**ACTUACIONES INMEDIATAS**

- Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia (falta leve) o gravemente perjudicial (grave o muy grave) para la convivencia en el centro y de la aplicación de medidas posteriores.
- Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
  - Amonestación pública o privada.
  - Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
  - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
  - Realización de trabajos específicos en un período de recreo, u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
  - Retirada y custodia de materiales empleados inadecuada e inconvenientemente.
  - Comunicación a la familia de la conducta perturbadora del alumno.
  - Redacción de un parte de incidencias.
  - Registro de ausencias y retrasos al pasar lista.
- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, y al coordinador de convivencia y podrá informar telefónicamente de la incidencia a la familia (excepto en el caso del apartado "h").

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS LEVES)	MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES)	MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES
a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos legalmente establecidos. b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio y faltas de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas graves o muy graves. c) La falta de respeto al carácter propio o ideario de centro. d) Las agresiones físicas leves entre alumnos siempre que no existan "desequilibrio de poder", humillación n duración del incidente y que sean consideradas fruto de una inmadura canalización de la tensión en los desencuentros (En cualquier caso, llevarán aparejada la modificación de horario lectivo de los alumnos agresores). e) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. f) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provoca una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales ofamiliares. g) La interrupción. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación de profesorado y del resto de alumnos. h) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente en su empleo o intencionada. i) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. j) La carencia voluntaria y reiterada de material necesario para el desarrollo de la actividad escolar. k) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave o muy grave.	a) Parte disciplinario con "medidas correctoras". b) Realización de trabajos específicos en más de un período de recreo, u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro (recomendable en el caso de incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos). c) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos. e) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos. f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. g) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos. h) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. i) Suspensión del derecho a participar en las salidas complementarias que tengan lugar en los siguientes 30 días.	a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, a profesorado a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo. b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico. c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro. e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro (4 partes disciplinarios en un mes). f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra e alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.	a) Parte disciplinario con "medidas cautelares". (abajo especificadas). b) Incoación del expediente sancionador. c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias. f) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dichoderecho. h) Cambio de centro i) Expulsión temporal o definitiva del centro.

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.</li> <li>2. <b>Competencia:</b> la competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el jefe de estudios, <i>en el coordinador de convivencia</i>, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.</li> <li>3. <b>Régimen de prescripción:</b> las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro solo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.</b></li> <li>2. El procedimiento se iniciará <b>de oficio mediante acuerdo del director del centro en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.</b></li> <li>3. <b>Contenido del expediente de incoación:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Hechos, fecha, conducta gravemente perjudicial cometida y disposiciones vulneradas.</b></li> <li>b. <b>Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.</b></li> <li>c. <b>Nombramiento de un instructor y, si se requiere, de un secretario, del personal docente.</b></li> <li>d. En su caso, <b>posibilidad de acogerse a los procesos de mediación y/o de acuerdo reeducativo</b> (siempre y cuando no concurren circunstancias agravantes).</li> </ol> </li> <li>4. <b>Comunicación de la incoación del procedimiento al instructor y al secretario y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales.</b></li> <li>5. <b>Comunicación a quien haya propuesto la incoación</b> (si es un miembro de la comunidad educativa diferente del director) <b>y al inspector de educación</b> del centro, a quien se mantendrá informado de la tramitación.</li> </ol>
<b>LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se lleven a cabo <b>EN CONFLICTOS MOTIVADOS POR CONDUCTAS</b> perturbadoras calificadas como <b>CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (FALTAS LEVES)</b> podrán tener carácter <b>exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección</b> de forma previa, simultánea o posterior a ellas.</li> <li>2. Cuando se lleven a cabo <b>EN CONFLICTOS GENERADOS POR CONDUCTAS PERTURBADORAS CALIFICADAS COMO GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES) SIN AGRAVANTES</b> y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.</li> <li>3. <b>NO SE LLEVARÁN A CABO EN EL CASO DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES</b> para la convivencia <b>EN LAS QUE CONCURRAN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES</b> de la responsabilidad:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La <b>premeditación.</b></li> <li>b. La <b>reiteración.</b></li> <li>c. La <b>incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva</b> de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>d. La <b>alarma social</b> causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, <b>con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación</b> a otro alumno.</li> <li>e. La <b>gravedad de los perjuicios</b> causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>f. La <b>publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia</b> a través de aparatos electrónicos u otros medios.</li> </ol> </li> <li>4. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, <b>con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir</b> la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.</li> <li>5. Así mismo, y dadas sus características, <b>podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro.</b> En este caso tendrán el carácter de <b>estrategias preventivas para la resolución de conflictos</b> y podrán ponerse en práctica <b>con todos los miembros de la comunidad educativa.</b></li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>MEDIDAS CAUTELARES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>El director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro</b> y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el <b>cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.</b></li> <li>2. El <b>periodo máximo de duración</b> de estas medidas será de <b>5 días lectivos.</b> El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.</li> <li>3. Las medidas cautelares adoptadas serán <b>notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales.</b></li> <li>4. <b>El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.</b></li> </ol>

LA MEDIACIÓN ESCOLAR	INSTRUCCIÓN
<p>La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es <b>analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria</b> para todas ellas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La mediación tiene <b>carácter voluntario</b>, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.</li> <li>La mediación está <b>basada en el diálogo y la imparcialidad</b>, y su finalidad es la <b>reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado</b>. Asimismo, requiere de una <b>estricta observancia de confidencialidad</b> por todas las partes implicadas.</li> <li>Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.</li> <li>El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, <b>el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas</b>.</li> <li>La mediación <b>podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta</b> en situaciones parecidas que se puedan producir.</li> <li><b>Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito</b>, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.</li> <li><b>Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.</b></li> <li>En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.</li> <li>Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.</li> <li>El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.</li> </ol> <p><b>LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO</b></p> <p>El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a <b>gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo</b>. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, <b>aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se llevarán a cabo por <b>iniciativa de los profesores</b> y estarán <b>dirigidos a los alumnos</b>, siendo imprescindible para su correcta realización <b>la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad</b>.</li> <li>Tienen <b>carácter voluntario</b>. Los alumnos y los tutores legales, en su caso, ejercerán la <b>opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro</b> para iniciar el proceso. De todo ello se dejará <b>constancia escrita</b> en el centro.</li> </ol>	<p><b>INSTRUCCIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>El instructor</b>, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las <b>actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades</b>, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un <b>pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos</b>:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.</li> <li>Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.</li> <li>Sanciones aplicables.</li> </ol> </li> <li>El <b>pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquel fuere menor</b>, concediéndole un <b>plazo de dos días lectivos para alegar</b> cuanto estime oportuno y <b>proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga</b>. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.</li> <li>Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos, bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.</li> <li>Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del decreto 51/2007, de 17 de mayo.</li> <li>Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.</li> <li>Sanción aplicable de entre las previstas por la comisión de conductas gravemente perjudiciales y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias agravantes y/o atenuantes.</li> <li>Especificación de la competencia del director para resolver.</li> </ol> </li> <li>El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un <b>plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes</b>.</li> <li>Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.</li> </ol> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>

<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Se iniciarán formalmente con la <b>presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.</b></li> <li>4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b) (Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.)</li> <li>5. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto (En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).)</li> <li>3. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La conducta que se espera de cada una de los implicados.</li> <li>b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.</li> </ol> </li> <li>4. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.</li> <li>5. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.</li> <li>6. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.</li> <li>7. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.</li> <li>8. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.</li> <li>2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella. (puede contener medidas cautelares para adoptar si se interpone recurso mientras se resuelve).</li> <li>3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.</li> <li>4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.</li> <li>5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</li> <li>6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.</li> </ol>
	<p><b>RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN</b></p> <p>Las faltas tipificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro) prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.</p>

**8. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS** (Es competencia fundamental de todos los agentes implicados practicar el reconocimiento positivo de cada logro de los alumnos fomentar la sana y constructiva convivencia en el centro para la consecución de un enriquecedor clima escolar)

CONSEJO ESCOLAR	COMISIÓN DE CONVIVENCIA (consejo escolar)	CLAUSTRO DE PROFESORES	EQUIPO DIRECTIVO	COORDINADOR DE CONVIVENCIA	TUTORES DOCENTES	PROFESORES
<p>a) <b>Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia,</b> especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.</p> <p>b) <b>Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.</b></p> <p>c) <b>Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro,</b> la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.</p>	<p>La comisión de convivencia del consejo escolar se compone de acuerdo con los criterios de la dirección del centro, y contempla la participación de profesores, padres y alumnos.</p> <p>La coordinadora de convivencia forma parte de la comisión como representante del profesorado en el consejo escolar y asistirá a sus reuniones con voz y voto.</p> <p>El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional contribuyan a una mejor funcionalidad.</p> <p>Tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de la ley y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.</p> <p>La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia.</p>	<p>a) <b>Proponer medidas e iniciativas que favorezcan</b> la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia.</p> <p>b) <b>Llevar a cabo actuaciones inmediatas</b> ante las conductas perturbadoras de la convivencia escolar con el objetivo del cese inmediato de la misma.</p> <p>c) <b>Comunicar a las familias de los alumnos la existencia dichas conductas.</b></p> <p>d) <b>Rellenar los campos "Incidencia" y "Actuaciones inmediatas" en la redacción de los partes de incidencias y enviarlos al tutor, jefe de estudios, director y coordinador de convivencia y, en su caso, al coordinador de formación (alumnos residentes).</b></p> <p>e) <b>Conocer en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.</b></p>	<p><b>DIRECTOR</b></p> <p>a) Favorecer la convivencia.</p> <p>b) Garantizar la mediación en la resolución de conflictos.</p> <p>c) Aprobado el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en el reglamento régimen interior.</p> <p>e) Imponer las medidas de corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>f) Garantizar la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos cuando y como proceda.</p> <p>g) Incoar expedientes sancionadores, adoptar las medidas cautelares e imponer las sanciones y resolver los procedimientos sancionadores.</p> <p>e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.</p> <p><b>JEFE DE ESTUDIOS</b></p> <p>a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores.</p> <p>b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas correctoras, acuerdos reeducativos y mediación.</p>	<p>a) Colaborar con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia y participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.</p> <p>b) Colaborar en la aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.</p> <p>c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del centro.</p> <p>d) Promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.</p> <p>e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.</p> <p>f) Citar a las familias para la firma de los partes de incidencias, por delegación del director y del jefe de estudios.</p> <p>g) Redactar las "Medidas correctoras" en los partes disciplinarios, previo consenso con los tutores y profesores implicados.</p> <p>h) Enviar los partes disciplinarios rellenos a los tutores, jefe de estudios, director y, en su caso, coordinador de formación.</p> <p>i) Registrar las incidencias y adjuntar las partes en la plataforma "Educamos".</p>	<p>a) <b>Coordinación de los profesores que imparten</b> docencia al grupo de alumnos de su tutoría, <b>mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.</b></p> <p>b) <b>Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.</b></p> <p>c) <b>Conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia.</b></p>	<p>a) Llevar a cabo, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, las actuaciones inmediatas legales en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.</p> <p>b) <b>Comunicar a las familias, si lo consideran oportuno, la existencia de conductas perturbadoras en los alumnos..</b></p> <p>c) <b>Passar lista en cada hora lectiva y registrar las ausencias, retrasos u otras incidencias en la plataforma Educamos.</b></p> <p>d) <b>Aportar a los tutores la información sobre sus alumnos y adjuntar en la plataforma Educamos informes sobre los mismos cuando les sean requeridos para las entrevistas con las familias.</b></p> <p>e) <b>Requisar los teléfonos móviles, dispositivos electrónicos etc. que los alumnos porten y empleen sin autorización en horario lectivo y concertar cita con la familia para su devolución.</b></p> <p><small>EJERCICIO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO: (DECR. 23/2014, de 12 de junio)</small></p> <p>➤ "El profesorado [...] tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico."</p> <p>➤ "...los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo [...] tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad iuris tantum..."</p> <p>➤ "La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación [...] cualquier incidencia [...] que pudiera ser constitutiva de delito o falta grave o muy grave, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas."</p>

## 9. CONCRECIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS ACTUACIONES INMEDIATAS

### ACTUACIONES INMEDIATAS

3. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia (falta leve) o gravemente perjudicial (grave o muy grave) para la convivencia en el centro y de la aplicación de medidas posteriores.
4. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
  - a) Amonestación pública o privada.
  - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
  - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
  - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
  - e) Retirada y custodia de materiales empleados inadecuados e inconvenientemente.
  - f) Comunicación a la familia de la conducta perturbadora del alumno.
  - g) Redacción de un parte de incidencias.
  - h) Registro de ausencias y retrasos al pasar lista.
5. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno y al coordinador de convivencia y podrá informar telefónicamente de la incidencia a la familia (*excepto en el caso del apartado "h"*).

#### ➤ Ante las AUSENCIAS

- Las **ausencias programadas o previstas** por la familia deberán ser **justificadas previamente con el modelo de justificante / telefónicamente / mediante la Plataforma Educamos**.
- En la medida de lo posible las familias avisarán al centro en el momento en que se produzcan las **ausencias imprevistas, que, ante la inexistencia de esta posibilidad, podrán ser justificadas con posterioridad procurando la máxima inmediatez tras la incidencia**.
- **Cada profesor, en su hora de clase, registrará la ausencia** del alumno en la **plataforma Educamos** al pasar lista.
- **En la primera hora el personal encargado notificará a las familias las ausencias de los alumnos** en las aulas con el fin prevenir el absentismo voluntario y no autorizado de los alumnos.
- El profesor tutor, a su vez, revisará en la plataforma Educamos las ausencias y justificaciones (adjuntando las justificaciones pertinentes) para un correcto recuento mensual.
- **En los casos de absentismo significativo el centro seguirá el protocolo de comunicación a la Dirección Provincial de Educación.**

#### ➤ Ante los RETRASOS

- Los **retrasos programados o previstos** por la familia deberán ser **justificadas previamente con el modelo de justificante / telefónicamente / mediante mensaje en la Plataforma Educamos**.
- En la medida de lo posible las familias avisarán al centro en el momento en que se produzcan los **retrasos imprevistos, que, ante la inexistencia de esta posibilidad, podrán ser justificados con posterioridad procurando la máxima inmediatez tras la incidencia**.
- Los alumnos que al comenzar la jornada lectiva acudan al centro con **retraso significativo (superior a cinco minutos)** accederán al centro por la puerta de **secretaría**.
- Los alumnos que al comenzar la jornada lectiva acudan al centro con **retraso** esperarán a la **puerta del aula hasta que concluya la oración** para incorporarse a la clase.
- **El profesor hará constar en los comentarios de la Plataforma Educamos la**

**significatividad en retrasos injustificados.**

- Los alumnos que acumulen **dos retrasos semanales o tres mensuales no significativos injustificados** serán privados de un **período de recreo** durante el que permanecerán en la **sala-estudio** con la **supervisión de un profesor**.
- Los alumnos que acudan al centro **con retraso significativo injustificado** serán privados de un **período de recreo** durante el que permanecerán en la **sala-estudio** con la **supervisión de un profesor**.

*(Modelo de justificante en soporte de papel)*

**Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2021-2022**

Curso:

Sección:

Alumno/a:

D./ Dña ..... , padre/ madre/ tutor

legal, del alumno/a: .....

Comunico:

Que mi hijo/a, tutorado:

1. No acudirá al centro el día... , todo el día, por motivos: médicos – familiares – otros.
2. No asistió a clase el día....., por motivos justificados.
3. No asistió a clase el día: ....., no habiendo justificación alguna por mi parte.
4. Llegó tarde a clase no habiendo motivos para ello.
5. Llegó tarde a clase por motivos justificados.

Venta de Baños, ..... de..... de 2021.

Firma padre/ madre/ tutor/a

- **Ante el uso inadecuado de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS y TELÉFONOS MÓVILES.**
  - El profesorado requisará los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales de los alumnos que los porten en el centro y los empleen sin autorización. Se desconectarán al ser entregados al profesor, que notificará a la familia la incidencia y concertará cita con ella para su entrega.
  
- **SUSPENSIÓN DEL DERECHO A PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO LA ACTIVIDAD LECTIVA.**
  - Cuando el profesorado adopte en su actuación inmediata ante una conducta perturbadora de la convivencia la medida de suspender el derecho del alumno a permanecer en el lugar donde se esté desarrollando la actividad lectiva o colegial avisará al personal de guardia en ese momento (profesores, formadores, coordinador de convivencia o director) mediante WhatsApp o vía telefónica o, en último término, enviando a un alumno de confianza.  
El alumno permanecerá en otras dependencias del centro acompañado del profesor de guardia para garantizar así, en todo momento, el control del alumno apartado de la sesión.
  
- **REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS EN PERÍODOS DE RECREO U HORARIO NO LECTIVO, EN ESTE CASO CON PERMANENCIA O NO EN EL CENTRO.**
  - Cuando el profesor adopte en su actuación inmediata ante una conducta perturbadora de la convivencia la medida de realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo con permanencia en el centro, se hará cargo de la vigilancia y supervisión del alumno en dichos periodos.

## 10. TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PARTES DISCIPLINARIOS

La redacción de partes disciplinarios será la primera “*medida posterior*” a la calificación de una conducta

perturbadora como “contraria a las normas de convivencia del centro” (falta leve) o como “gravemente perjudicial para la convivencia del centro” (falta grave o muy grave).

El profesor testigo de los hechos será quien rellene, en primera instancia, los campos “Incidencia” y “Actuaciones inmediatas” y enviará el parte de incidencias vía e-mail al director, al jefe de estudios, al tutor y al coordinador de convivencia.

El contenido de los campos “Fecha, vía y hora de comunicación de la incidencia a la familia o tutores legales” y “Medidas correctoras” de los partes por conductas contrarias a las normas de convivencia será redactado por el coordinador de convivencia por delegación del director y del jefe de estudios, previa reflexión y consenso con el tutor del alumno y el profesor implicado.

(En el caso de que el parte de incidencias se realice por conductas gravemente perjudiciales, el campo específico “Medidas cautelares” será redactado por el director).

El tutor/profesor notificará a la familia a redacción del parte disciplinario y el equipo de convivencia concertará cita para su firma.

El coordinador de convivencia registrará la incidencia y adjuntará el parte ya completo en la plataforma “Educamos”, y lo enviará al director y al tutor.

El parte firmado original quedará archivado junto al resto de la documentación escolar del alumno. El coordinador de convivencia archivará ordenadas alfabéticamente y por fecha las copias de los diferentes partes.

### ➤ **PROCEDIMIENTO PARA ADJUNTAR LOS PARTES DISCIPLINARIOS EN LA PLATAFORMA “EDUCAMOS”.**

1. EVALUACIÓN.
2. TUTORÍA.
3. CLASE.
4. ADJUNTOS.
5. CREAR ADJUNTO.
6. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.

(Parte disciplinario: disrupción / falta de respeto / falta de disposición / deterioro de materiales. Siglas de la asignatura). Por ejemplo:

“*Parte disciplinario: deterioro de materiales. LCL*”

7. CURSO ESCOLAR.
8. EXAMINAR.

ABRIR el documento de Word con el MODELO DE PARTE DE INCIDENCIAS previamente relleno y enviado al director, al jefe de estudios, al tutor y al coordinador de convivencia). (el modelo sigue estando en la carpeta común en el ordenador de la sala de profesores).

(Se nos recomienda a todos emplear en la redacción de los partes un lenguaje adecuado: claro, objetivo y carente de juicios de valor, y entrecomillar nuestras intervenciones y las de los alumnos al citarlas literalmente en el relato de lo sucedido).

GUARDAR.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR INCIDENCIAS EN LA PLATAFORMA “EDUCAMOS”.**

1. EVALUACIÓN.
2. PASAR LISTA.
3. SELECCIONAR NIVEL.
4. VISTA POR MATERIAS.
5. SELECCIONAR MATERIA.
6. SELECCIONAR TIPO DE INCIDENCIA (“Parte disciplinario”)
7. Completar el campo COMENTARIO.  
(Disrupción / falta de respeto / falta de disposición / deterioro de materiales)
8. GUARDAR.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA VER EL LISTADO DE PARTES DISCIPLINARIOS DE CADA ALUMNO, EN LA PLATAFORMA “EDUCAMOS” (Tutores)**

1. EVALUACIÓN.
2. TUTORÍA.
3. CLASE.
4. ALUMNO.
5. ADJUNTOS (aparecen la descripción del documento, el profesor que lo ha adjuntado y la fecha de creación).
6. DESCARGAR.

➤ **VER LISTADO DE PARTES DISCIPLINARIOS POR CURSO, EN LA PLATAFORMA “EDUCAMOS” (Tutores)**

1. EVALUACIÓN.
2. INFORMES.
3. INCIDENCIAS.
4. CLASE.
5. TIPO DE INCIDENCIA (“Parte disciplinario”).
6. IMPRIMIR (aparece un aviso de *“petición de informe enviada correctamente”*).
7. Esperar a que aparezca otro aviso (*“detalle de incidencias disponible en su buzón”*).
8. DESCARGAR.

➤ **VER LISTADO DE INCIDENCIAS POR COLEGIO, EN LA PLATAFORMA “EDUCAMOS”.**

1. PERFIL: TUTOR.
2. EVALUACIÓN.
3. TUTORÍA.
4. CLASE.
5. ALUMNO.
6. Clicar en ICONO DE INFORMES.

*(Modelo actual de parte de incidencias)*

**PARTE DE INCIDENCIAS - DISCIPLINARIO**

<b>Alumno/a</b>				<b>Curso</b>	
<b>Fecha:</b>		<b>Clas ey Hor a</b>		<b>Profesor</b>	

**INCIDENCIA**

**ACTUACIONES INMEDIATAS**

**FECHA, HORA Y VÍA DE COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA A LA FAMILIA O TUTORES LEGALES**

**MEDIDAS CORRECTORAS**

Profesor/a:

Coordinador de convivencia:

Enterado/a Padre/Madre o tutor/a:

Vº Bº

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

*(Modelo especial de parte de incidencias en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro)*

**PARTE DE INCIDENCIAS**

<b>Alumno/a</b>				<b>Curso</b>	
<b>Fecha:</b>		<b>Clas ey Hor a</b>		<b>Profesor</b>	

**INCIDENCIA**

**ACTUACIONES INMEDIATAS**

**FECHA, HORA Y VÍA DE COMUNICACIÓN DE LA INCIDENCIA A LA FAMILIA O TUTORES LEGALES**

**MEDIDAS CAUTELARES**

Profesor/a:          Director:          Coordinador de convivencia:          Enterado/a Padre/Madre o tutor/a:

Fdo.:

Fdo:

Fdo:

Fdo:

## 11. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

Ante determinadas posibles situaciones indeseables, el centro seguirá los protocolos legales vigentes en la comunidad autónoma.

➤ **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO** (Anexo I)

**ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el «**Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León**».

➤ **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN AGRESIONES AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE** (Anexo II)

**ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el «**Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León**».

## 12. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los instrumentos de evaluación de la convivencia escolar en nuestro centro serán:

- Los informes y propuestas de mejora de la comisión de convivencia.
- La valoración de las actividades programadas.
- El anexo I (*Indicadores de logro para los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar*) y el anexo II (*Informe de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar*) de la RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- La aplicación de convivencia CONV del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

En Dueñas, a 26 de octubre  
de 2023

El Equipo de Convivencia



Fdo: M<sup>a</sup> del Pilar Guerra Guerra (Directora)